

**ACUERDO DICTADO EN LOS AUTOS DEL CONCURSO MERCANTIL, EXPEDIENTE NÚMERO 24/2004, SEGUIDO POR EL SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROCURADURÍA GENERAL JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, EN CONTRA DE LA EMPRESA PUBLIXIII MOVING PUBLICITY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**OFICIO 22**

**MESA: VI**

**CONC. MERC. 24/2004**

**QUE EN LOS AUTOS DEL CONCURSO MERCANTIL, EXPEDIENTE NÚMERO 24/2004, SEGUIDO POR EL SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROCURADURÍA GENERAL JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, EN CONTRA DE LA EMPRESA PUBLIXIII MOVING PUBLICITY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**"Ciudad de México, catorce de febrero de dos mil diecinueve.**

*Agréguese a los autos el escrito con registro 2043 del conciliador **Henri Yves Louis Bricard Abbadie**, por el que da cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de seis de febrero del año en curso, y realiza diversas manifestaciones; en tales condiciones y en atención al ocurso visible como 1571 por medio del cual el especialista presentó propuesta de pago, se provee al respecto;*

*Se tiene al conciliador indicando que los importes de los pagos reclamados por los acreedores que ejercieron su derecho de cobro, suman la cantidad de \$1,521,455.00 (un millón quinientos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.); asimismo, que con el décimo y último pago solicitado, se tiene por pagado el 100% de los créditos reconocidos a cargo de la comerciante.*

*De igual forma, solicita se le autorice su derecho al pago, a los créditos no reclamados en tiempo y forma, desde el segundo pago hasta el décimo, a los acreedores que por lo menos una vez ejercieron ante el Conciliador tal derecho; en atención a que aunque haya sido solo una vez, expresaron su voluntad de cobro, además que los recursos de la comerciante alcanzan para cubrir esos créditos.*

*También, que los acreedores que reclamaron en tiempo y los que no lo hicieron, pero que se propone pagar en virtud de lo establecido en líneas que anteceden, son cuatrocientos ochenta y cinco y el importe a pagar por sus créditos sería de \$18,370,504.00 (dieciocho millones trescientos setenta mil quinientos cuatro pesos 00/100 m.n.)*

*En virtud de lo anterior, visto el estado de ejecución que guardan las constancias que integran el asunto en el que se provee, de las que se advierte que se encuentra en condiciones legales y materiales aptas, que permiten verificar la*

**fase de pago** a los acreedores **comunes** reconocidos que ejercieron su derecho de cobro en el presente asunto federal; con fundamento en el artículo 7 de la Ley de Concursos Mercantiles, se **aprueba** la propuesta de pago y se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA QUE FIJA LAS BASES Y REGLAS EN EL JUICIO DE CONCURSO MERCANTIL, EXPEDIENTE NÚMERO 24/2004, SEGUIDO POR EL SUBPROCURADOR DE AVERIGUACIONES PREVIAS CENTRALES Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROCURADURÍA GENERAL JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, EN CONTRA DE LA EMPRESA PUBLIXIII MOVING PUBLICITY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AL TENOR DE LAS CUALES SE VERIFICARÁ LA DISPERSIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS OBTENIDOS CON MOTIVO DE LA CONCENTRACIÓN Y VENTA DEL ACTIVO DE LA CITADA EMPRESA, EN FAVOR DE LOS ACREEDORES COMUNES RECONOCIDOS, QUE NO RECIBIERON LA ASIGNACIÓN DE UN AUTOMÓVIL POR PARTE DE LA NOMBRADA EMPRESA, O BIEN, QUE HABIÉNDOLO RECIBIDO, LO ENTREGARON VOLUNTARIAMENTE ANTE ESTA AUTORIDAD FEDERAL, EN CONDICIONES DE USO NORMAL, ANTES DEL DÍA PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, QUE FUE EL TÉRMINO LEGAL FIJADO POR SENTENCIA DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL AUTO DE DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.**

Lo anterior, se realizará de la siguiente forma:

En primer lugar, se ordena convocar a los acreedores a pagar, y hacer la publicación del presente auto en:

p) El portal de Internet del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, durante el plazo de **noventa días** hábiles, cuya dirección electrónica es <http://www.ifecom.cjf.gob.mx>; en consecuencia, gírese oficio a la **Directora General del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles**, para que de no existir impedimento legal alguno, ordene la publicación que se menciona en líneas que anteceden, al que se adjuntará **versión electrónica**.

q) El periódico *Excélsior*, por tres días consecutivos, por medio de edictos, con fundamento en el numeral 1070 del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la Ley de Concursos Mercantiles; y ordena fijar en la puerta de este juzgado, para los efectos a que haya lugar.

r) A fin de lograr una eficaz cobertura y difusión de la presente convocatoria, requiérase al Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de que una vez notificado legalmente de esta determinación judicial, proceda de inmediato a la difusión pública de forma íntegra del presente auto, dentro de su jurisdicción y a través de los medios que estime más eficaces para alcanzar el fin indicado.

En segundo lugar, los acreedores a pagar, deberán optar por alguna de las siguientes formas de pago:

p) **Transferencia bancaria** a una cuenta cuyo titular sea el acreedor con derecho a pago.

Los acreedores que deseen optar por esta opción deberán enviar al conciliador vía correo electrónico [publixiii@yahoo.com](mailto:publixiii@yahoo.com) lo siguiente:

21. Imagen de la carátula de un estado de cuenta bancario con una antigüedad no mayor a tres meses, en el que se indique el nombre completo del acreedor y el número de clave para transferencias.
22. Imagen de alguna credencial oficial vigente, por ambos lados. ( credencial para votar, pasaporte o cedula profesional)
23. En caso de que en la carátula no se aprecie el nombre completo del acreedor, deberá enviar imagen del contrato bancario.
24. Un correo electrónico para que el sistema del banco avise una vez que se haya efectuado la transferencia.

Una vez que el conciliador reciba la información indicada en líneas que anteceden, los acreedores deberán tomar en cuenta que el conciliador debe dar de alta el número de clave, para que una vez que Banorte, sociedad anónima, confirme el alta de la cuenta, proceda a realizar la transferencia.

**q) Mediante entrega de cheques.**

Los acreedores decidan optar por esta opción, deberán acudir a recibir su cheque en la **Ciudad de México el doce de marzo del dos mil diecinueve**, en un horario de **9:00 am a 13:00 pm** en el establecimiento denominado "**La Bola de Oro**", que se ubica en **Nuevo León, número cientos noventa y dos, planta baja, en la colonia Hipódromo Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06100.**

Los acreedores con derecho a pago podrán comparecer por conducto de apoderado con carta poder firmado ante dos testigos.

Asimismo, deberán enviar al conciliador vía correo electrónico [publixiii@yahoo.com](mailto:publixiii@yahoo.com) lo siguiente:

16. Imagen de alguna credencial oficial vigente del acreedor, por ambos lados. (credencial para votar, pasaporte o cedula profesional)
17. En caso de que comparezca por conducto de apoderado, imágenes de la carta poder firmada ante dos testigos.
18. Imagen de las identificaciones oficiales vigentes de los testigos.

Si por alguna causa existe cambio de lugar fecha u hora, el conciliador notificará vía correo electrónico a los acreedores con derecho a pago que le hayan comunicado que desean ser pagados mediante esta forma de pago.

**r) Mediante envío de cheque al Juez de Distrito competente en su localidad.**

Los acreedores solicitarán ante el conciliador a través de correo electrónico [publixiii@yahoo.com](mailto:publixiii@yahoo.com) que este juzgador, envíe su cheque por el importe de su pago al Juez de Distrito competente en el estado de que se trate,

*para que lo entregue en el juzgado, debiendo cerciorar la identidad del acreedor a pagar, mediante las formas legales que estime convenientes.*

*En segundo lugar, se considerarán completamente pagados los créditos a los acreedores que opten por el pago mediante transferencia bancaria, desde el momento en que se realice la transferencia y se les envíe por correo electrónico el comprobante de dicha transferencia, constituyendo el recibo más amplio que en derecho corresponda en favor del conciliador y de este juzgador, liberándolos de cualquier responsabilidad que pudiera derivar de dicho pago.*

*Los acreedores que acudan a recibir su cheque en la fecha y hora señaladas, otorgarán en ese acto al conciliador y al juez el acuse referido.*

*Por otra parte, el conciliador manifiesta que informará por correo electrónico a los cuatrocientos ochenta y cinco acreedores con derecho a pago el presente acuerdo.*

*Finalmente que se tomará de los recursos económicos de la comerciante, para el pago de las instalaciones donde se realizará el pago a los acreedores que opten por la opción de entrega de cheque.*

**Notifíquese.**

*Así lo proveyó el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, Felipe V Consuelo Soto, quien firma ante Silvia Danae Pérez Segovia, secretaria que autoriza y da fe.*

**LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LLUGAR.**

**CIUDAD DE MÉXICO, CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

**ATENTAMENTE**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO  
EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**SILVIA DANAÉ PÉREZ SEGOVIA**